



RESOLUCIÓN No. 0174

EL DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 10 de diciembre de 2020,

CONSIDERANDO

El oficio 0405-GADMT-CPTC-2020, del 7 de diciembre de 2020, de la Comisión Permanente de Turismo y Cultura, al que se adjunta el Informe 007-CPTC-2020, de la sesión del 3 de diciembre de 2020, en la cual se ha procedido al análisis y socialización del proyecto de Ordenanza que Regula y Promueve el Desarrollo de las Actividades Turísticas en el Cantón Tena;

Que, con Resolución de Concejo Municipal 0129, de la Sesión Ordinaria del 18 de agosto de 2020, se aprobó en primera instancia el proyecto de Ordenanza que Regula y Promueve el Desarrollo de las Actividades Turísticas en el cantón Tena;

Que, con oficio circular 0246-GADMT-CPTC-2020, del 11 de septiembre de 2020, la Comisión Permanente de Turismo y Cultura, se remitió el presente proyecto de Ordenanza; mismo que a través de la Unidad de Comunicación Corporativa, Unidad de Tecnología y Sistemas, en coordinación con la Unidad de Participación Ciudadana, se procede a publicar en la página de Facebook, página web www.tena.gob.ec, medios de comunicación de la localidad y mediante correos electrónicos, respectivamente, para el proceso de socialización;

Que, mediante oficio No. 038 GAD MT-UCC-2020, del 30 de septiembre de 2020, la licenciada Verónica Zuña Coordinadora Técnica de la Unidad de Comunicación Corporativa, en atención al oficio No. 0248 GADMT-CPTC-2020, del 11 de septiembre de 2020, remite las publicaciones a través de la página web www.tena.gob.ec, página de Facebook del GAD Municipal de Tena y correos electrónicos;

Que, para la elaboración del presente proyecto de Ordenanza, se ha considerado la codificación y actualización de las ordenanzas referentes a la misma materia, según lo siguiente:

- Ordenanza que Regula la Actividad Turística en el Cantón Tena, analizada y aprobada en primera y segunda instancia en Sesiones Ordinarias del Concejo del 21 y 30 de agosto del 2006; y publicada en el Registro Oficial N° 9 del 26 enero del 2007; y,
- Ordenanza que establece Estímulos Tributarios para el Desarrollo Turístico del cantón Tena, analizada y aprobada en primera y segunda instancia en Sesiones



17/12/200
13h20
P27



Ordinarias del Concejo del 20 de noviembre y 4 de diciembre del 2008; y, publicada en el Registro Oficial N° 548 del 13 de marzo del 2009.

Que, el artículo 240, *ibídem*, reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones el ejercicio de las facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Con lo cual se confiere a los concejos municipales cantonales la capacidad jurídica para dictar normas de aplicación general y obligatoria dentro de su jurisdicción; norma concordante con lo establecido en el artículo 264 inciso final, del mismo cuerpo normativo y los artículos 7 y 57 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, en sus artículos 2, literal a), 5 y 10 consagran la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado Ecuatoriano;

Que, en los artículos 55 literal e) y 57 literal b), 186 y 492, *ibídem*, en sus partes pertinentes facultan a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales a crear, modificar, regular, exonerar o suscribir mediante ordenanzas, tasas, tarifas, contribuciones especiales de mejoras y aplicación de tributos previstos en la ley, a su favor;

Que, el artículo 60 literal e) *ibídem* indica que corresponde al Alcalde o Alcaldesa, presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen modifiquen exoneren o supriman tributos en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno;

Que, el artículo 322, del COOTAD señala: Decisiones legislativas.- Del citado Código, en el Segundo Inciso señala: Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva Ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados;

Que, la Disposición General Décimo Sexta y Disposición Transitoria Vigésimo Segunda, *ibídem*, consagran que los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán codificar y actualizar toda la normativa vigente en el primer mes de cada año, se creará las gacetas oficiales y dispondrá la publicación de dicha normativa en su gaceta oficial y en el dominio web de cada institución con fines de información registro y codificación;

Que, el Acuerdo 00126-2020, del 11 de marzo de 2020, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 160, del 12 de marzo de 2020, la Ministra de Salud declara el Estado de Emergencia Sanitaria (...);

Que, según Decreto Presidencial 1017, del 16 de marzo de 2020, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 163, del 17 de marzo de 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Licenciado Lenín Moreno Garcés,



procede a declarar el estado de excepción por calamidad doméstica en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus y la declaratoria de la pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud (...);

Que, a través de Decreto Ejecutivo 1052, del 15 de mayo de 2020, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 209, del 22 de mayo de 2020, se renovó por treinta días, el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y número de fallecidos a causa de la COVID-19 en Ecuador;

Que, mediante Decreto Presidencial 1074, del 15 de junio de 2020, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 225, del 16 de junio de 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Licenciado Lenín Moreno Garcés, en la parte pertinente Decreta: "Artículo 1.- DECLÁRASE el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador y por la emergencia económica sobreviviente a la emergencia sanitaria que atraviesa el Estado ecuatoriano, a fin de poder, por un lado, continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su contagio masivo; y por otro lado, establecer mecanismos emergentes que permitan enfrentar la recesión económica así como la crisis fiscal y generar las bases para iniciar un proceso de recuperación económica para el Estado Ecuatoriano. (...)";

Que, mediante Decreto Presidencial 1126, del 14 de agosto de 2020, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 279, del 01 de septiembre de 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Licenciado Lenín Moreno Garcés, en la parte pertinente Decreta: "Artículo 1.- RENOVAR el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador a fin de poder continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su contagio masivo en el estado Ecuatoriano. (...)"; y, en el artículo 9, establece: "El estado de excepción regirá durante treinta días a partir de la suscripción de este Decreto Ejecutivo";

RESOLVIÓ

1. Aprobar en segunda y definitiva instancia la Ordenanza que Regula y Promueve el Desarrollo de las Actividades Turísticas en el Cantón Tena, según consta en los documentos anexos.
2. Encargar a la Dirección de Secretaría General, el trámite correspondiente para la sanción por parte de la Alcaldía y su publicación en el Registro Oficial.

Tena, 16 de diciembre de 2020.


Ab. Edison Romo Maroto

DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señora y Señores Concejales
D. Turismo
D. Financiera
D. Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos
U. Turismo
Archivo

